



RESOLUCIÓN Nº **0255**

NEUQUEN, 16 ABR 2018

VISTO:

El Expediente OE Nº 5840-M-2017 y la Disposición Nº 006/2018,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma legal se autorizó a la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro a tramitar un segundo llamado para la contratación del servicio de agrimensura para la mensura del sector denominado "Parque Norte", en función de que el primer llamado fue declarado fracasado;

Que a tal efecto se realizó el segundo llamado de la Licitación Privada Nº 64/2017 cuyo acto de apertura operó el día 14 de Febrero de 2018 a las 10:00 horas, resultando fracasado por alto precio en relación al presupuesto oficial según consta en el Acta de Desestimaciones y Observaciones a fojas 107, motivo por el cual se realizó un tercer llamado con fecha de apertura para el día 12 de Marzo de 2018 a las 11:00 horas;

Que para este último llamado se cursaron invitaciones a ocho firmas del rubro, de las cuales se presentaron ZINGONI ANGEL y MARTÍNEZ GUILLERMO ROBERTO;

Que a fs. 113 obra el Acta de Apertura del llamado referenciado;

Que a fs. 144 se expide la Comisión de Preadjudicación aconsejando, con el aval del Director General de Catastro, en calidad de representante del área y asesor técnica, desestimar a las firmas ZINGONI ANGEL y MARTÍNEZ GUILLERMO ROBERTO, en el renglón Nº 1, por alto precio según presupuesto oficial y declarar fracasado el mismo;

Que desde la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro se le solicitó al oferente CASSANO LUIS ALBERTO, quien participara del primer llamado de la licitación y cuya propuesta económica y técnica fuera aceptada por la Comisión de Preadjudicación y por el sector solicitante (Dirección General de Catastro), la aceptación de la adjudicación al precio cotizado oportunamente y con las modificaciones que se le realizaron al Pliego, esto es, distancia entre los mojones de hormigón y considerar en la mensura la nueva traza de la denominada Avenida de los Ríos;

Que a fojas 146 consta la respuesta en forma afirmativa a lo solicitado por proveedor CASSANO LUIS ALBERTO;

Que en virtud de lo antedicho corresponde adjudicar al Agrimensor CASSANO LUIS ALBERTO, quien prestó su consentimiento para ello, en el renglón Nº 1, por el sistema de compra directa encuadrando la misma en las excepciones previstas en el artículo 3 inciso 2 puntos b) y c) de la Ordenanza 7838 y en su correspondiente artículo 72 punto b) del Decreto Nº 425/2014.



Que es menester dictar la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º) DESESTIMAR en la Licitación Privada Nº 64/2017 – segundo y tercer llamado- tramitado para la contratación del servicio de agrimensura para la mensura del sector denominado "Parque Norte" y autorizado por el Secretario de Economía y Hacienda, a las firmas ZINGONI ANGEL OSCAR y MARTÍNEZ GUILLERMO ROBERTO, en el renglón Nº 1, por alto precio en relación al presupuesto oficial, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 107 y 144 y lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º) DECLARAR FRACASADO en la Licitación Privada Nº 64/2017 –segundo y tercer llamado- tramitado para la contratación del servicio de agrimensura para la mensura del sector denominado "Parque Norte" y autorizado por el Secretario de Economía y Hacienda, el renglón Nº 1, por Ofertas Inconvenientes, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 107 y 144 y lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 3º) AUTORIZAR Y APROBAR la contratación directa del Agrimensor CASSANO LUIS ALBERTO para la contratación del servicio de agrimensura para la mensura del sector denominado "Parque Norte" correspondiente al precio cotizado para el renglón Nº 1 que formara parte del primer llamado de la licitación privada Nº 64/2017, por un total de \$ 550.000,00 (Pesos Quinientos cincuenta mil), encuadrando la presente contratación en las excepciones previstas en el artículo 3 inciso 2 puntos b) y c) de la Ordenanza 7838 y en su correspondiente artículo 72 punto b) del Decreto Nº 425/2014, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 4º) Por Tesorería previa Intervención de la Contaduría Municipal, líquidese y páguese el gasto que surja del presente con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.-

ES COPIA

FBO.: CASTEJÓN

| |
|---------------------------------------|
| Publicación Boletín Oficial Municipal |
| Edición Nº <u>2180</u> |
| Fecha <u>27.1.04.2018</u> |